

## Disposición Decanal FMC N° 41/2023

C.A. de Buenos Aires, 29 de agosto de 2023.

### VISTO:

La Resolución del Ministerio de Educación 160/2011, el Reglamento de Funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta, y

### CONSIDERANDO:

**Que** es necesario contar desde la estructura institucional en la que se insertan las carreras, diplomaturas universitarias, y/o cursos universitarios de las distintas Sedes Educativas Universitarias de la Facultad Militar Conjunta, con un seguimiento del desarrollo de las mismas.

**Que** la evaluación del proceso educativo, de naturaleza compleja, involucra varios aspectos interrelacionados, siendo su objetivo mejorar continuamente la calidad de la educación y garantizar que los estudiantes reciban una experiencia académica enriquecedora y efectiva.

**Que** dicha evaluación es un componente fundamental en cualquier sistema educativo, ya que permite medir y analizar la efectividad de la enseñanza y el aprendizaje y la pertinencia de lo que se ofrece, abarcando varios aspectos tales como el rendimiento académico de los estudiantes, la calidad de la enseñanza, la adecuación de los programas de estudio y el logro de los objetivos educativos establecidos

**Que** la evaluación curricular es un proceso continuo en la que deben participar todos los involucrados a los efectos de poder tomar correctas decisiones que permitan una mejora continua.

**Que** existen distintas instancias como la evaluación y el seguimiento de la actividad de docentes y tutores, que permiten establecer mejoras en el proceso, y el seguimiento de graduados, que contribuye a determinar el impacto que tienen en su desarrollo y actualización profesional en relación al resultado alcanzado.

**Que** resulta necesario materializarlas en el ámbito de las Sedes Educativas Universitarias que dependen de la Facultad Militar Conjunta.

**Que** se han hecho las consultas pertinentes a los Departamentos Evaluación de las Sedes Educativas Universitarias integrantes de la Facultad.

**Que** ha intervenido la Secretaría Académica.

**Que** en el uso de las atribuciones conferidas por el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional.

Por ello,

## **EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA**

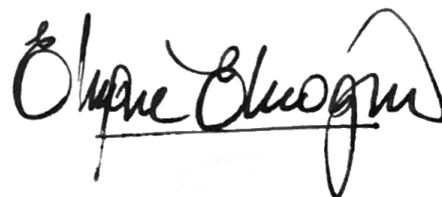
### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1ro.** - Establecer que el Departamento Evaluación de cada Sede Educativa Universitaria, en el ámbito de la Facultad Militar Conjunta, deberá crear de acuerdo a las particularidades propias de las Carreras, Cursos Universitarios o Diplomaturas Universitarias que dicten, los mecanismos institucionales de seguimiento de las actividades de docentes y tutores, y de graduados, con la finalidad de asegurar la calidad del proceso de formación.

**ARTÍCULO 2do.** – Determinar que dichos mecanismos deberán seguir los lineamientos mínimos que se detallan en el Anexo I de la presente, y estar constituidos y puestos en práctica a partir del 01 de octubre del presente año.

**ARTÍCULO 3ro.** – Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), a los Directores de la SEU ESGC, SEU IIFA y SEU ICFA, y al Secretario Académico (FMC).

**ARTÍCULO 4to.** – Archívese el original en la Secretaría General de la Facultad Militar Conjunta.



CR (R) Lic. ENRIQUE ERNESTO NOGUEIRA  
DECANO  
FACULTAD MILITAR CONJUNTA

## Disposición Decanal FMC N° 41/2023

### Anexo I

#### Mecanismos Institucionales de Seguimiento de las Actividades de Docentes y Tutores, y de Graduados

##### Art. 1°: Mecanismo Institucional de Seguimiento de las Actividades de Docentes y Tutores

Deberá contar con los siguientes instrumentos, procedimientos o acciones:

- Evaluación de la enseñanza.  
Implica medir la calidad de los métodos de enseñanza utilizados por los docentes y tutores. Esto puede incluir: previo al dictado de la asignatura, a través del análisis de la programación del espacio curricular que lleva adelante el docente. Durante el desarrollo de la actividad curricular a través de herramientas tales como: la observación en el aula, entrevistas grupales la enseñanza de la asignatura, encuestas a los estudiantes sobre la efectividad de la enseñanza (al finalizar la actividad curricular), y la revisión de los materiales educativos utilizados.
- Evaluación de la satisfacción  
Implicará recopilar opiniones y percepciones de los estudiantes, docentes, y otros actores involucrados en el proceso educativo, que facilite el análisis del rendimiento de los estudiantes y permita reflexionar sobre la adecuación de los contenidos a los requerimientos de formación o de planificación del trayecto curricular. La satisfacción puede proporcionar información valiosa sobre la efectividad general del sistema educativo de cada Sede.
- Seguimiento de aquellos estudiantes que habiendo finalizado la cursada, aún no hayan logrado el título / certificado.
- Elección de una metodología para el análisis de la información recolectada.
- Utilización ulterior del resultado obtenido para la mejora de la propuesta formativa.

## **Art. 2°: Mecanismo Institucional de Seguimiento de Graduados**

Deberá contar con los siguientes instrumentos, procedimientos o acciones:

- Confección de una base de datos de los egresados de cada carrera/diplomatura universitaria/curso universitario.
- Determinación de una frecuencia mínima de contacto y modalidad para concretarla.
- Selección de los instrumentos de recolección de información y del tipo de información solicitada.
- Elección de una metodología para el análisis de la información recolectada.
- Utilización ulterior del resultado obtenido para la mejora de la propuesta formativa.